

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 004-2015/CCG.

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 007-2015/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día diecinueve del mes de marzo del año 2015 ante mi Liliana Acurio Medina, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 23350, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante EDITORIAL CARVAYO E.I.R.L., identificado con RUC. N° 20450508587, con domicilio en la Mz. A Lot. 1 Urubambilla, del distrito de Cusco, provincia y departamento del Cusco, representado por su Gerente señor ERWIN HERLIMBER YABARRENA HERRERA, identificado con D.N.I. N° 40036595, con Poder de Representación inscrita en la Partida Registral N° 11073302, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X de los Registros Públicos del Cusco, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA, con domicilio en la Plaza de Armas S/N del distrito de Santa Teresa, provincia de la Convención y departamento del Cusco; siendo la materia a Conciliar: Cumplimiento de Obligación y otros.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en tres oportunidades: la primera, para el día 04 de marzo de 2015 a horas 11:00 a.m.; la segunda, para el día 11 de marzo de 2015, a horas 16:00 p.m. y la tercera, para el día 19 de marzo de 2015, a horas 16:00 p.m., y NO habiendo concurrido a las tres sesiones la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 25 de Marzo del 2015



CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Abog. Liliana Acurio Medina
SECRETARIA GENERAL

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 007-2015/CCC, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS QUE SE PRETENDÍAN CONCILIAR:

Ponerse de acuerdo respecto de la forma y modo de que la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA cumpla con lo siguiente:

1. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 032/2015-A-MDST-LC.
2. Otorgar un plazo de tres días para la entrega de los bienes materia del Contrato N° 506-2014.
3. Alternativamente a la segunda pretensión, requiere resolver el Contrato N° 506-2014 por mutuo disenso y sin culpa de las partes.

Razón por la cual, el solicitante acudió a este Centro de Conciliación para tratar de llegar a un acuerdo con la invitada, la misma que consta de dos (02) páginas.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Liliana Acuña Medina
ABOGADA ICAC. N° 4906
CONCILIADORA REG. 23350



Erwin Herlimber Yabarrena Herrera
Erwin Herlimber Yabarrena Herrera
GERENTE

EDITORIAL CARVAYO E.I.R.L.
ERWIN HERLIMBER YABARRENA HERRERA
D.N.I. N° 40036595



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es
reproducción fiel del documento original
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 25 de Mayo del 2015



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Liliana Acuña Medina
Abog. Liliana Acuña Medina
SECRETARIA GENERAL